

IMPACTO DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL EN LAS LÍNEAS DE RIBERA Y RIESGO HÍDRICO

Miguel Volonté

Director de Asuntos Legales- Departamento Provincial de Aguas- Provincia de Río Negro

mvolonte@dpa.rionegro.gov.ar

Resumen

El 1º de agosto de 2015 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que fuera aprobado por ley del Congreso N° 26.994, derogándose en consecuencia el Código Civil de Vélez Sársfield, que –con reformas– regía desde el 1º de enero de 1871.

El nuevo Código ha tenido cierto impacto sobre las normas referidas al agua, y, en especial a la línea de ribera y de riesgo hídrico que es preciso analizar.

Aparece por primera vez en el texto legal la *línea de ribera*, mencionada como tal, en el marco de una mejor técnica legislativa.

Asimismo, se ha definido en el nuevo texto legal con mayor rigor técnico, los distintos integrantes hídricos del dominio público del Estado (art. 235), precisando en tal sentido los respectivos componentes: agua, lecho, playas.

Se destaca la superación de contradicciones existentes en el texto derogado –respecto de los parámetros determinantes de la línea de ribera fluvial–, entre el criterio de “las más altas aguas en su estado normal” (art. 2577) y “las crecidas medias ordinarias” (art. 2340, inciso 4º, conforme a la ley 17.711), hoy unificados en el concepto de “promedio de las máximas crecidas ordinarias” (conf. art. 235, inc. c) y 1960, Código Civil y Comercial).

Adicionalmente, se destacan las modificaciones operadas sobre el *aluvión* –en tanto modo especial de adquirir por accesión el dominio de los inmuebles– y sobre el denominado *camino de sirga*, habida cuenta tratarse de institutos o categorías que necesariamente dependen de la determinación de la línea de ribera, ya que sólo a partir de allí pueden dimensionarse.

Por otra parte, y en tanto desde la óptica del derecho público se visualiza la cuestión como la determinación de los límites del dominio público del Estado, se repasan asimismo algunos conceptos del derecho administrativo involucrados en consecuencia, como ser el dominio público natural y artificial y su afectación y desafectación, como así también los propios efectos de la delimitación de la línea de ribera en relación al tiempo.

El trabajo no pretende agotar la totalidad de las modificaciones realizadas por la nueva normativa en relación a las aguas –v. gr., aguas privadas, régimen de los lagos no navegables, etc–, sino circunscribirse a las que se relacionan con las líneas de ribera y riesgo hídrico, haciendo un breve panorama de las mismas.